

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00182-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Nueve (9) de noviembre  
junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el  
proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE  
ALBERTO CURICO contra YUIRA LISBETH PEREZ GIL, informándole que  
la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por  
pago total de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00182-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE ALBERTO CURICO contra YUIRA LISBETH PEREZ GIL, con solicitud de terminación del proceso por pago.

**SE CONSIDERA:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión presentado por la parte demandante, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

**RESUELVE:**


**1°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

**2°. ORDENASE** la devolución a la parte ejecutada del original del título ejecutivo base de recaudo con la constancia de pago, acción que debe cumplir la parte demandante.

**3°. ORDENASE** la devolución en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

**4°. DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 14 de noviembre de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 82. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4d64d6f1b2c2bfc933b9d88d461413bdaca9fb94b391982e0a3ef8eed3e20b**

Documento generado en 10/11/2023 03:06:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**